



**JUZGADO OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
- SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE 110013335008201800449
ACTORA NANCY JACQUELINE NEISA CUBILLOS
ACCIONADA INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

ACCIÓN DE TUTELA

La señora Nancy Jacqueline Neisa Cubillos, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, por considerar que se han vulnerado sus derechos fundamentales al acceso a la carrera administrativa por meritocracia, a la igualdad, al trabajo en condiciones dignas, al debido proceso y a la confianza legítima.

De otro lado, encuentra el Despacho que de la lectura de los hechos y pretensiones de la demanda, así como de la solicitud efectuada por la accionante, es necesario vincular a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para efectos de que se pronuncie respecto a lo que le concierne en relación con la presente acción.

Igualmente ordenará a la entidad en mención, así como al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación del presente auto, publiquen en sus respectivas páginas web, la existencia de la acción de tutela a quienes tengan un interés legítimo frente a la misma o eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que se profiera, a quienes se les concederá un término de dos (2) días siguientes a la publicación, para que si lo consideran intervengan dentro de la presente controversia.

Por reunir los requisitos legales, se admitirá la Acción de Tutela antes mencionada, contra el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA y la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En consecuencia se ordena:

- 1.- **Admitir** la acción de tutela presentada por la señora **Nancy Jacqueline Neisa Cubillos** en contra del **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA**.
- 2.- **Vincular** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**.
- 3.- **Notifíquese** personalmente al **Director del Instituto Nacional de Medicamento y Alimentos- INVIMA** y al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil**, de la acción de tutela presentada por la señora **Nancy Jacqueline Neisa Cubillos**.
- 4.- **Requerir** a la Comisión Nacional del Servicio Civil y al Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos -INVIMA, para que de manera inmediata, se sirvan publicar en sus respectivas páginas web, el auto admisorio de esta tutela, el escrito de la misma y sus anexos, con el fin de dar a conocer su existencia a quienes tengan un interés legítimo frente a la misma o eventualmente pudieran salir afectados con la decisión que se profiera, a quienes se les concede un

término de dos (2) días siguientes a la publicación, para que si lo consideran intervengan dentro de la presente controversia.

5.- La entidad accionada y la vinculada, deberán acreditar ante este Despacho de forma inmediata el cumplimiento de la orden emitida en precedencia.

6.- Hágase entrega de copia del escrito de tutela a la accionada y a la vinculada, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la presente se refieran a los fundamentos de la misma, so pena de dar cumplimiento al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

7.- Con el valor probatorio que en derecho corresponda se tienen como pruebas los documentos allegados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


OLGA XIMENA GONZÁLEZ MELO
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes de la providencia anterior hoy **06 DE NOVIEMBRE DE 2018** a las 08:00 a.m.

CLEMENCIA GIRALDO ORREGO
SECRETARIA